



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00036344- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La Ordenanza N° 6/2007, que implementa las Licencias Estudiantiles en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 3° de dicha Ordenanza, "las respectivas Unidades Académicas deberán establecer las causales que posibilitan el pedido de licencia, tomando en cuenta las condiciones exigidas respecto de los requisitos para acceder a la regularidad y la duración de las regularidades, así como del régimen de asistencia y cursado de las mismas";

Que hasta el momento nuestra Facultad se ha regido por la OHCS 10/2012 en la cual se establecían lineamientos generales para el otorgamiento de licencias en las Facultades que aún no hubieren realizado su propio reglamento.

Que resulta preciso modificar dichos lineamientos a los fines de que considere una serie de situaciones no previstas que, en su aplicación cotidiana, se han detectado como problemáticas.

Que respecto de las causales de las licencias estudiantiles resulta sustancial incluir algunas otras que extienden el campo de derechos estudiantiles, tales como enfermedades que requieran aislamiento o internación, cuidado de personas con enfermedades que requieran aislamiento o internación, fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijo/a o parientes, licencia por adopción, y licencia post-parto extensiva a situaciones desafortunadas de fallecimiento del/a recién nacido/a.

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha adherido a la denominada "Ley Micaela" (RHCS- 2019-208-E-UNC-REC), haciéndose eco de la problemática de género. Y, en ese sentido, resulta urgente efectuar una serie de modificaciones, consonantes con una perspectiva de género, que se constituyen en ampliatorias de derechos para las estudiantes mujeres y personas de otras identidades sexo-genéricas.

Que una reglamentación sensible a una perspectiva de género debiera asimismo considerar otras causales entre las posibles de ser objeto de licencia, tales como la licencia por interrupción del embarazo, la licencia para progenitores/as extensiva a toda persona progenitora no gestante, no solo padres (con la correspondiente extensión del plazo correspondiente a esta última en tanto política necesaria para garantizar que los cuidados de los/as recién nacidos/as no recaigan de manera exclusiva sobre la persona gestante), y la licencia por violencia de género, en consonancia con otras legislaciones de nuestro territorio nacional vinculadas con licencias laborales por violencias machistas, tales como la Ley 14893 de la provincia de Buenos Aires, la Ley 13696 de la provincia de Santa Fe, y el Memorándum n. 16/2016 de la Secretaría de Educación de la provincia de Córdoba, entre otras.

Que el proyecto elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles fue puesto en conocimiento del H. Consejo Directivo, las áreas de gestión, las Escuelas y Departamentos, incluso algunos de sus Consejos, las áreas docentes vinculadas a su implementación, recibiendo en ese trayecto numerosas sugerencias de modificaciones y agregados que dieron más solidez y viabilidad a la propuesta inicial.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad y sobre tablas se aprueba la propuesta de licencias estudiantiles.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades, que como Anexo I integra la presente, así como el Formulario de Solicitud de Licencia, que como Anexo II integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN SESIÓN TELEMÁTICA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.